



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de mayo de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 373-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 10 de mayo de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe N° 563-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 05 de mayo de 2023 por la Jefatura de la unidad de Personal, el informe N° 185-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 02 de mayo de 2023 por el Área de Legajo Registro y Selección, el Informe Escalonario N° 024-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido el 02 de mayo de 2023 por la encargada de Legajo Registro y Selección, Carta de renuncia voluntaria ingresada el 13 de abril de 2023 con Registro N° 2643-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa termina por renuncia; enunciado que es concordante con el inciso b) del artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acredita la misma;

Que, en concordancia con lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda", de la misma forma el artículo 185° señala que, "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, mantiene un ámbito de aplicación que comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuestos por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, regula lo referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo señalando que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 17.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido y siendo favorable al interesado, la renuncia será aceptada con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022;

Que, mediante carta de fecha 13 de abril de 2023, la Sra. Liliana Francisca Mendoza Neyra, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral N° 276, con el cargo de Técnico en Enfermería, presenta renuncia voluntaria señalando que deberá computarse y efectivizarse al mes de mayo de 2023;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 11 de mayo de 2023.

Que mediante Informe Escalonario N° 024-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitido por la encargada de Legajo, Registro y Selección informa que el servidor MENDOZA NEYRA LILIANA FRANCISCA, identificada con D.N.I. N° 04743355, con el cargo de Técnico Sanitario I, con categoría remunerativa STB, quien laboraba en el Servicio de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua, señala que mediante R.D. N° 370-2002-DRSM-DG la recurrente es nombrada a partir del 01 de octubre de 2002;

Que, mediante Informe N° 563-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal solicita la emisión de acto resolutorio aceptando la renuncia de la servidora LILIANA FRANCISCA MENDOZA NEYRA a partir del 01 de mayo 2023;

Contando con proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto administrativo y con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la renuncia voluntaria irrevocable y dar por terminada la carrera administrativa con efectividad al 01 de mayo de 2023 de la Sra. LILIANA FRANCISCA MENDOZA NEYRA, identificada con DNI N° 04743355, con el cargo de Técnica en Enfermería del Servicio de Pediatría, Categoría Remunerativa STB, del Hospital Regional de Moquegua, agradeciéndole por sus servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.- DECLARAR** vacante a partir del 01 de mayo de 2023 el cargo de Técnico Sanitario I, con AIRHSP N° 000095 y CAP N° 0232 de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** a que la Unidad de Personal, a través de sus Áreas competentes, inicien la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan conforme a ley al servidor.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. LILIANA FRANCISCA MENDOZA NEYRA;

**Artículo 5°.- REMITASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 P.N.E. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEIMP/DE  
JLRV/AL  
(1) ADMINISTRACION  
(1) UNIDAD DE PERSONAL  
(1) PROGRAMACIÓN  
(1) REMUNERACIONES  
(1) PENSIONES  
(1) CONTROL DE ASISTENCIA  
(1) LEGAJOS  
(1) INTERESADOS  
(1) ESTADÍSTICA  
(1) ARCHIVO